

I.12. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

I.12.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.12.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/23/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (antes Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, PGJCDMX) ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos, con un monto de 6,900,490.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 8.5% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 1.9% (131,633.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (7,032,123.8 miles de pesos) y superior en 0.1% (7,437.9 miles de pesos) al ejercido en 2018 (6,893,052.2 miles de pesos). Asimismo, reportó economías por 11,986.1 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el sujeto fiscalizado ejerció 237,248.3 miles de pesos, que representan el 3.4% del total erogado (6,900,490.1 miles de pesos) y fue superior en 176.5% (151,448.3 miles de pesos) al presupuesto aprobado

(85,800.0 miles de pesos), pero inferior en 50.4% (240,913.2 miles de pesos) al ejercido en 2018 (478,161.5 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías por 1,730.0 miles de pesos. En dicho capítulo, destacó la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, con 110,756.1 miles de pesos que representó el 46.6% del total erogado en el capítulo (237,248.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (237,248.3 miles de pesos) fue superior en 176.5% (151,448.3 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado (85,800.0 miles de pesos) y significó un decremento de 50.4% (240,913.2 miles de pesos) respecto de lo ejercido en 2018 (478,161.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que, por su naturaleza y características, pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

OBJETIVO

El objetivo de la auditoría consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan apegado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la dependencia con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 237,248.3 miles de pesos erogados mediante 56 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y un Documento Múltiple (DM), de los cuales 191,051.2 se pagaron con recursos fiscales y 46,197.1 con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 76,776.1 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a una de las 14 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 32.4% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes al sujeto fiscalizado.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” con un monto ejercido de 110,756.1 miles de pesos, que representó el 46.6% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (237,248.3 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y los contratos de adquisiciones celebrados por la dependencia con cargo a dicha partida.

5. De la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” se seleccionó el contrato más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 76,776.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”	5	0	110,756.1	46.6	1	0	76,776.1	69.3
Otras 13 partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	<u>51</u>	<u>1</u>	<u>126,492.2</u>	<u>53.4</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	<u>56</u>	<u>1</u>	<u>237,248.3</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>76,776.1</u>	<u>32.4</u>

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (237,248.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (76,776.1 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Participaciones en Ingresos Federales	10,719.9	-	0.0
				Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	35,477.2	-	0.0
<u>191,051.2</u>	<u>76,776.1</u>	<u>46,197.1</u>	<u>0.0</u>		<u>46,197.1</u>	-	<u>0.0</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
PGJCDMX-125/2019	Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V.	Adquisición de un sistema de localización precisa de activos (vehicular).	<u>76,776.1</u>	<u>76,776.1</u>
Total			<u>76,776.1</u>	<u>76,776.1</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” como la selección del contrato para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Jefatura General de la Policía de Investigación y en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, según las atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo de la dependencia, vigente en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por el sujeto fiscalizado y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la dependencia responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la

Auditoría Superior de la Ciudad de México, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la dependencia contó con la estructura orgánica núm. D-PGJCDMX-39/010119 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000055/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. de enero de 2019; así como con sus modificaciones autorizadas con los oficios núms. SAF/SSCHA/000327/2019 y SAF/SSCHA/000365/2019 del 25 de marzo y 15 de abril de 2019, respectivamente, vigentes a partir del 1o. y 16 de abril de 2019, en ese orden.

En dicha estructura orgánica se previeron 1,067 plazas: 228, en la Oficina de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; 89, en la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales; 233, en la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas; 74, en la Subprocuraduría de Procesos; 74, en la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos; 138, en la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; y 231 en la Oficialía Mayor, integrada por cuatro Direcciones Generales (de Programación, Organización y Presupuesto; de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Tecnología y Sistemas Informáticos).

2. En 2019, la dependencia contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos) elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-PGJDF-20/160915, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-03/290216-D-PGJDF-20/160915, notificado al titular de la entonces PGJCDMX con el oficio núm. OM/CGMA/0458/2018 del 29 de febrero de 2016, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de marzo de 2016 con el “Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado” y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

Asimismo, dicho manual fue actualizado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-PGJCDMX-39/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-51/201219-D-PGJCDMX-39/010119, notificado a la titular de la entonces PGJCDMX con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0620/2019 del 20 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 9 de enero de 2020, y vigente a partir del día siguiente de su publicación. Sin embargo, el registro del manual administrativo se obtuvo el 20 de diciembre de 2019 en lugar del 7 de octubre de 2019; es decir, 52 días hábiles fuera del plazo de 120 días hábiles a partir del inicio de la vigencia de la actualización de la estructura orgánica núm. D-PGJCDMX-39/010119 (16 de abril de 2019).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, en representación de la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remitió el oficio núm. 701/3029/2020 de la misma fecha, mediante el cual informó lo siguiente:

“[La emisión de la segunda actualización de la estructura orgánica] originó en la práctica, que los tiempos para la actualización del Manual se ampliaran conforme lo previsto en los Lineamientos Generales.

"Aun cuando era factible ampliar los plazos para la actualización del manual administrativo en razón de los dos alcances al dictamen de origen, para acelerar el proceso de actualización y asegurar la supervisión del desarrollo del manual, dada la magnitud de la información que integra el documento, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en febrero de 2019, estableció un cronograma de actividades con la finalidad de entregar por bloques los apartados de las unidades administrativas que integraban la estructura de la Procuraduría General de Justicia, incorporando además, todas las fases del proceso para obtener el registro, establecidas en los Lineamientos Generales, mismo que una vez consensuado y hecho de conocimiento de la CGEMDA, vía correo electrónico institucional, describe los entregables, fechas de entrega, avance porcentual y estado de cada segmento comprometido, así como la fecha real en que cada bloque fue entregado a la CGEMDA, vía correo electrónico institucional.

"Una vez entregados todos los bloques del manual administrativo dentro del plazo considerado para la etapa 1. Integración [...], la Procuraduría envió a la CGEMDA [...] el 27 de mayo de 2019 [...] el proyecto de Manual Administrativo en medio magnético y formato Word, a efecto de formalizar el inicio de la etapa de revisión, en términos del apartado 2. Formalización [...]

"Posteriormente, se realizaron diversas reuniones de trabajo con el personal de la CGEMDA, encargado de la revisión del manual administrativo, con la finalidad de aclarar dudas y en su caso, atender solicitudes de corrección de algunos apartados del manual. Al culminar las reuniones, con oficio SAF/CGEMDA/0369/2019, del 27 de noviembre de 2019, la CGEMDA hizo del conocimiento de la persona titular de la Procuraduría, el Dictamen de Procedencia y [...] se otorgó plazo de 10 días hábiles para remitir a la Coordinación dos tantos originales del Manual Administrativo debidamente firmados por la persona titular de la Procuraduría y los responsables de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la institución.

"...con fecha 13 de diciembre de 2019, a través del oficio [núm.] 100.766/2019 signado por la persona titular de la Procuraduría, se solicitó a la CGEMDA el registro del Manual Administrativo, adjuntando dos tantos originales del documento debidamente firmados y autorizados, así como en medio magnético el archivo del manual en formato Word.

”Posteriormente, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0620/2019, con acuse de recibo el 26 de diciembre, la CGEMDA otorgó el registro número MA-51/201219-D-PGJCDMX-39/010119 al Manual Administrativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.”

Al analizar la información y documentación presentadas por el sujeto fiscalizado, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que si bien es cierto establecieron y se ajustaron al calendario para el proceso de actualización del manual administrativo, también lo es que el lineamiento octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de febrero de 2019, establece que el plazo para obtener el registro de los manuales administrativos no deberá exceder los 120 días hábiles, plazo que incluye la totalidad del proceso de registro (etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro), contados a partir de la fecha en que se presente alguno de los supuestos del lineamiento sexto del mismo cuerpo normativo, es decir, del inicio de la vigencia de la actualización de la estructura orgánica (16 de abril de 2019), por lo que la presente observación no se modifica.

Por no obtener el registro del manual administrativo dentro del plazo establecido, la dependencia incumplió el lineamiento octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente a partir del 21 de febrero de 2019, que establece lo siguiente:

“OCTAVO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo y 80 días hábiles para los Manuales Específicos de Operación, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.”

3. La dependencia contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la entonces CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; además, dispuso de un programa de capacitación, un Código de Ética y un Código de Conducta, el primero publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de abril de 2011 y el segundo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de octubre de 2019, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos, y en su manual administrativo se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal.

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es medio, ya que si bien la dependencia contó con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la entonces CGMA y unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; así como con un programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta, lo que denota que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; con un manual administrativo y Códigos de Ética y de Conducta publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medios de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y con un manual administrativo en el que se detectaron mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal; se observó que su manual administrativo, elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada, no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La dependencia tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 16 de enero de 2018; unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las

obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información; un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; un área de armonización contable; y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en el sujeto fiscalizado, contó con integrantes nombrados y ratificados, un manual de integración y funcionamiento, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la dependencia, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), cuenta con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: adquisiciones, activos fijos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, pasivos, contabilidad, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su Programa de Auditorías no consideró auditorías a la dependencia relativas al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para el ejercicio de 2019, pero sí realizó cuatro auditorías relacionadas con el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales Ministerio Público (SIAP), el registro de los bienes instrumentales dentro del padrón inventarial, el registro de los bienes inmuebles y el trámite de la revista vehicular.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la dependencia, proporcionado por la SCGCDMX, no se consideraron para el sujeto fiscalizado revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como lo son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual si bien no auditó el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019, sí realizó cuatro auditorías a diversas unidades administrativas de la dependencia en dicho ejercicio; además de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la dependencia contó con procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contó con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la dependencia contó con 269 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-03/290216-D-PGJDF-20/160915, de los cuales 14 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual”
Gasto modificado	“Trámite de Afectaciones Programático-Presupuestales”
Gasto comprometido	“Presupuesto Comprometido” “Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS)” “Otorgamiento de Suficiencias Presupuestales” “Autorización de las Requisiciones de Bienes Muebles, Contratación y Prestación de Servicios” “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios a través de Licitación Pública” “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios a través de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios a través de Adjudicación Directa”
Gasto devengado	“Alta de Bienes Muebles Instrumentales en el Padrón Inventarial” “Recepción de Bienes Muebles en los Almacenes de Consumo y de Inversión, por Compra” “Asignación y Entrega de Bienes Muebles Instrumentales”
Gastos ejercido y pagado	“Elaboración y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas” “Elaboración y Trámite de Documentos Múltiples (DM’s)”

2. La dependencia contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras,

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Se revisó si la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, al interior y al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo, que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes de la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

Sin embargo, la dependencia presentó deficiencias en la entrega de informes, las cuales se detallan en el resultado núm. 4 del presente informe.

3. La dependencia contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar

seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCMDM, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, ya que si bien la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas; se observó que no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si el manual administrativo de la dependencia consideró actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en el citado manual administrativo, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia fue el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no se acreditó que haya llevado a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y tampoco haya elaborado un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En el manual administrativo de la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, tal como se detallan en los resultados núms. 2, 3 y 4 del presente informe.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, ya que si bien la dependencia emprendió acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019; y que en los procedimientos aplicables al rubro sujeto a revisión se encuentran plasmados dichos tramos de responsabilidad y supervisión; se observó que su CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, además, no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; y la dependencia presentó deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la dependencia es medio, toda vez que, aunque cuenta principalmente con riesgos controlados y de seguimiento, se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control, ya que el manual administrativo de la dependencia fue registrado fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable; Información y Comunicación, toda vez que se observó que no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior; y Supervisión y Mejora Continua, toda vez que el CARECI no llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos ni elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, además, la dependencia presentó deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos

En cuanto a su efectividad, el control interno de la dependencia es bajo, ya que no se ajustó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable, lo que impactó en los componentes Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados 2, 3 y 4 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, pues, aunque su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados

obtenidos en los momentos contables del gasto aprobado, modificado y comprometido, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución, en general, de los objetivos específicos de la dependencia e impactó en el logro de los objetivos.

Recomendación

ASCM-23-19-1-FGJ

Es necesario que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación General de Administración, implemente mecanismos de control para asegurarse de que se obtenga el registro de su manual administrativo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-23-19-2-FGJ

Es conveniente que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación General de Administración, implemente mecanismos de control para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista

congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de integración por Resultados y de Integración Financiera, así como autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5060/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el techo presupuestal preliminar, por un monto de 7,032,123.8 miles de pesos, de los cuales 975,682.2 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Además, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, mientras que la versión impresa el 12 de diciembre de 2018; e hizo énfasis en lo siguiente:

“... esa Unidad Responsable del Gasto deberá atender lo establecido en las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 26 de octubre de 2018 y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 que por medio del presente se comunica.”

Mediante el oficio núm. 701/5159/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el sujeto fiscalizado remitió a la Dirección General

de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, que incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 7,368,346.0 miles de pesos, de los cuales 121,800.0 miles de pesos fueron destinados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Sin embargo, la dependencia remitió a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, por un monto superior de 336,222.2 miles de pesos respecto del monto asignado en el techo presupuestal preliminar (7,032,123.8 miles de pesos), que la SAF le notificó mediante el oficio núm. SAF/SE/5060/2018 del 6 de diciembre de 2018, es decir, el sujeto fiscalizado no respetó el presupuesto asignado en el techo presupuestal preliminar.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, en representación de la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remitió el oficio núm. 701/3029/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. 701/500/0963/2020 del 9 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Programación y Presupuesto del sujeto fiscalizado informó lo siguiente:

“Derivado de esta observación, se tomaron medidas necesarias, a efecto de que [...] para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se realizara conforme al techo presupuestal autorizado por la [SAF].”

Con base en lo anterior, se confirmó que la dependencia en su anteproyecto de presupuesto de egresos para 2019 que remitió a la SAF, no respetó el presupuesto asignado en el techo presupuestal preliminar.

Por haber remitido a la SAF el anteproyecto de presupuesto de egresos para 2019, sin respetar el presupuesto asignado en el techo presupuestal preliminar, la dependencia incumplió la regla cuadragésima quinta, fracción XVIII, de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 26 de octubre de 2018, en relación con el oficio núm. SAF/SE/5060/2018 del 6 de diciembre de 2018, que establece lo siguiente:

“CUADRAGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias [...] deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo establecido en el Manual: [...]

“XVIII. Respetar el Techo Presupuestal que les sea comunicado por la Secretaría.”

2. La estructura del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró las bases para la programación; es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia, y el rubro sujeto a revisión se programó en tres actividades institucionales, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

No obstante, en el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó que para el ejercicio fiscal de 2019, la dependencia no acreditó haber considerado elementos de valoración para planear la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, toda vez que únicamente proporcionó el Informe Mensual de Avance Programático de las Actividades Institucionales a diciembre de 2019, con el que se validan los avances físicos al cierre de dicho ejercicio fiscal.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que no se modifica.

Por no haber considerado elementos de valoración en su proceso de programación presupuestación, tales como cotizaciones con proveedores, así como licitaciones de ejercicios anteriores y su comportamiento histórico, la dependencia incumplió la fracción V, “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta décimo sexta, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”▪ Al presupuestar los bienes [...] por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: [...] cotizaciones con proveedores [...] así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5 se estableció que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 7,032,123.8 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0120/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 7,032,123.8 miles de pesos, de los cuales 975,682.2 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos el correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 85,800.0 miles de pesos.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0398/2019 y SAF/SE/0656/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado, el calendario presupuestal y el POA definitivo para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, ambos por un monto de 7,032,123.8 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.
6. En el Analítico de Claves se asignaron 85,800.0 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cinco partidas presupuestales, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, y no se asignaron recursos para la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, seleccionada como muestra.

Por lo anterior, se concluye que la dependencia estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 85,800.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer en cinco partidas de gasto, y no estimó recursos para la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” seleccionada para su revisión; sin embargo,

en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019 no respetó el techo presupuestal preliminar que le notificó la SAF, y en la presupuestación de los recursos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” no consideró elementos de valoración para planear las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles a realizar en 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/28/18, practicada a la entonces PGJCDMX (actualmente Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), resultado núm. 3, recomendación ASCM-28-18-1-FGJ, considera los mecanismos para asegurarse de que en su proceso de programación y presupuestación se consideren elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que se deje evidencia de ello, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-23-19-3-FGJ

Es necesario que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación General de Administración, implemente mecanismos de control para asegurarse de que en la formulación de su anteproyecto de presupuesto de egresos se respete el techo presupuestal preliminar que le comunique la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello se analizaron

27 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 85,800.0 miles de pesos, el cual se incrementó en 153,178.3 miles de pesos (178.5%), para quedar en 238,978.3 miles de pesos, de los cuales ejerció 237,248.3 miles de pesos, toda vez que presentó economías de 1,730.0 miles de pesos correspondientes a recursos federales, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			85,800.0
Más:			
Adiciones compensadas	42	120,340.4	
Adiciones líquidas	2	144,300.0	
Ampliaciones compensadas	18	<u>177,579.7</u>	442,220.1
Menos:			
Reducciones compensadas	40	(282,377.0)	
Reducciones líquidas	23	<u>(6,664.8)</u>	<u>(289,041.8)</u>
Modificación neta			<u>153,178.3</u>
Presupuestos modificado			238,978.3
Economías			<u>1,730.0</u>
Presupuesto ejercido			<u>237,248.3</u>

Los 125 movimientos se soportaron con 27 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B” en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 78, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de

la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

El análisis específico correspondiente a los 1,730.0 miles de pesos reportados como economías correspondientes a recursos federales, se detalla en el resultado del gasto ejercido del presente informe.

2. En el análisis de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 120,340.4 miles de pesos, se realizaron, principalmente, para comprar un sistema de información integral con cargo a la partida 5911 “Software”; así como destinar recursos para las partidas aprobadas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2019.
 - b) Las adiciones líquidas, por un monto de 144,300.0 miles de pesos, tuvieron por objeto principalmente, comprar un sistema de localización precisa de activos con cargo a la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 177,579.7 miles de pesos, se realizaron para recalendarizar los recursos y estar en posibilidad de recibir los bienes

adquiridos en las fechas establecidas y cumplir los compromisos contraídos por la dependencia.

- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 282,377.0 miles de pesos, tuvieron por objeto, ajustar el presupuesto asignado con motivo de las acciones de austeridad, así como recalendarizar y reorientar los recursos.
 - e) Las reducciones líquidas, por un monto de 6,664.8 miles de pesos, se tramitaron por las economías generadas en los procesos de adquisición de diversos bienes.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados, pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, se tramitaron para aumentar el presupuesto del rubro en revisión en un 178.5%, para asignar recursos a la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", seleccionada como muestra, que no fue considerada en su procesos de programación-presupuestación, y la dependencia realizó recalendarizaciones y reorientaciones por 459,956.7 miles de pesos, y no acreditó que hubiese realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus metas y objetivos y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones.

Con el oficio núm. 701/2200/2020 del 2 de julio de 2020, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del sujeto fiscalizado proporcionó una nota informativa, con la cual, la Subdirección de Programación informó que las principales causas por las que se modificó el presupuesto, en lo que se refiere a los recursos federales del FASP 2019, fueron para adecuar el recurso conforme a las partidas y áreas funcionales autorizadas por parte del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación FASP 2019; en lo que se refiere a los recursos fiscales, para dar atención a las necesidades de la dependencia y adecuar el calendario, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a las acciones y metas programadas para el ejercicio presupuestal. Asimismo, señaló que en "la elaboración de las afectaciones presupuestarias la Dependencia se apegó a la normatividad programática presupuestal y acreditando un proceso adecuado de programación y presupuestación ya que, de no ser así, las adecuaciones presupuestales

[...] no se hubieran autorizado por la [...] Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que, si bien, los movimientos presupuestales de recursos federales fueron para atender el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP, la dependencia no acreditó haber realizado una evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas, ni considerar las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones, que justificaran el incremento del presupuesto en un 178.5%, asimismo, denotó una calendarización deficiente toda vez que tuvieron que llevar a cabo recalendarizaciones y reorientaciones de recursos por 459,956.7 miles de pesos.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, en representación de la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remitió el oficio núm. 701/3029/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. 701/500/0963/2020 del 9 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Programación y Presupuesto informó lo siguiente:

“El incremento al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, se derivó de las necesidades con que cuentan las diversas áreas de esta Fiscalía [General de Justicia de la Ciudad de México] para llevar a cabo la representación legal de la ciudadanía, a través de la implementación de acciones eficaces y eficientes en la investigación de delitos, la persecución de los imputados y la procuración de justicia, por lo que en el ejercicio fiscal [de] 2019, se dio prioridad a la adquisición de una licencia y la plataforma de supervisión de comunicaciones judicializadas con la cual se pudieron realizar investigaciones avanzadas y complejas, análisis de amenazas de seguridad, datos electrónicos y protección de activos físicos, así como generar evidencia legal y prevenir actividades delictivas, lo que permitió a la Jefatura General de Policía de Investigación [...] contar con evidencia confiable gracias al análisis y recolección de datos sobre Procuración de Justicia.”

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México determinó que, si bien, el incremento

del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” obedeció al cumplimiento de acciones propias del sujeto fiscalizado, no se acreditó con evidencia documental la evaluación realizada respecto al cumplimiento de sus metas y objetivos y, en su caso, que haya obtenido el resultado correspondiente y que haya considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieran en el desarrollo de sus funciones, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, no haber dispuesto del resultado correspondiente y por no haber considerado las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 153,178.3 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 85,800.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 238,978.3 miles de pesos, de los cuales únicamente se ejercieron 237,248.3 miles de pesos, ya que la dependencia generó economías por 1,730.0 miles de pesos correspondientes a recursos federales, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la dependencia coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/28/18, practicada a la entonces PGJCDMX, resultado núm. 4, recomendación ASCM-28-18-2-FGJ, considera los mecanismos de supervisión para asegurarse de que, al tramitar las afectaciones programático-presupuestales, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de las objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, para procurar un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto y que las cantidades reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. 703/0083-2019 del 23 de enero de 2019, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del sujeto fiscalizado remitió el PAAAPS de 2019 de la dependencia a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0212/2019 del 25 de enero de 2019, la SAF comunicó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la dependencia la aprobación del PAAAPS, por un importe de 1,165,889.9 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al sujeto fiscalizado, ascendieron a 410.0 miles de pesos y 8,500.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. 703/0115-2019 del 31 de enero de 2019, con sello de recibido del 1o. de febrero de ese año, el sujeto fiscalizado remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, el PAAAPS de 2019 de la dependencia,

acompañado de la copia de validación y autorización presupuestal emitida por la SAF; sin embargo, dicho PAAAPS fue presentado el 1o. de febrero en lugar del 31 de enero de 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 15 de septiembre de 2020, el Director General de Programación, Organización y Presupuesto, en representación de la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remitió el oficio núm. 701/3029/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. 703/947/2020 del 9 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó lo siguiente:

“Por inconvenientes de logística no fue posible que el mensajero llegara a tiempo el día 31 de enero, por lo que el oficio de referencia, fue entregado a primera hora del día 1o. de febrero de 2019. Siendo así, esta área a mi cargo toma en consideración lo acontecido para que en futuras ocasiones sea entregado oportunamente.”

Con base en lo anterior, se confirmó que la dependencia no presentó su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF dentro del plazo establecido.

Por no haber presentado su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF dentro del plazo establecido, el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 4.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179 Tomo I el 18 de septiembre de 2015 vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“4.2.1. [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

4. La dependencia publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 Tomo I el 31 de enero de ese año, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS de 2019 del sujeto fiscalizado y los montos máximos de actuación, se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la dependencia en la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 31 de enero de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. La dependencia capturó en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, las modificaciones a su PAAAPS, así como las síntesis que identificaron los movimientos efectuados correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, dentro del plazo establecido en los numerales 4.2.1, párrafo último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) y 5.2.1, párrafo último, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, ambas vigentes en 2019.

En las modificaciones al PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionada con la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación".

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

En 2019, el sujeto fiscalizado remitió a la SAF, a la SCGCDMX y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019,

los cuales consideraron las operaciones de la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, seleccionada como muestra.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

La dependencia presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “B” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la dependencia. En los informes correspondientes a diciembre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado como muestra, relacionado con la partida 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”, por lo que sí reflejaron dichos informes las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la dependencia elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2019, obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; presentó a las autoridades administrativas competentes sus informes de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y presentó a la SAF los reportes mensuales de presupuesto comprometido en el plazo establecido; sin embargo, no presentó su PAAAPS en el plazo establecido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

Recomendación

ASCM-23-19-4-FGJ

Es necesario que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación General de Administración, implante mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal, se presenten a la autoridad administrativa competente en el plazo establecido, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las requisiciones de bienes dispusieron de suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; si las adquisiciones de bienes se ajustaron a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de adquisición y contratación consolidados, y si dichos procedimientos se sujetaron a lo establecido en la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa. Asimismo, que dichos proveedores hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto fiscalizado no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos y un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo la autorización expresa por el titular del sujeto fiscalizado, y la justificación fundada y motivada para realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

En 2019, el sujeto fiscalizado ejerció 237,248.3 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" mediante 56 CLC y 1 DM, de los cuales se determinó revisar un monto de 76,776.1 miles de pesos (32.4% del total del capítulo), con cargo a la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" ejercidos por medio de una CLC.

En la revisión del expediente del instrumento jurídico núm. PGJCDMX-125/2019 formalizado con Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" seleccionada como muestra, por un importe de 76,776.1 miles de pesos, se constató que el procedimiento de adquisición se llevó de la manera siguiente:

1. Con el formato de requisición núm. 213/2019 del 1o. de agosto de 2019, la Jefatura General de la Policía de Investigación del sujeto fiscalizado solicitó la adquisición de un sistema de localización precisa de activos (vehicular). Dicho formato fue autorizado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la dependencia.
2. Mediante el oficio núm. 701/4913/2019 del 25 de septiembre de 2019, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la dependencia otorgó suficiencia presupuestal por 76,776.1 miles de pesos, para la adquisición del sistema de localización precisa de activos (vehicular), en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.
3. Con el oficio núm. 704/335/2019 del 15 de octubre de 2019, el sujeto fiscalizado solicitó a la Dirección de Política Informática y Dictaminación de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, el dictamen técnico favorable para la adquisición del sistema de localización precisa de activos (vehicular), acompañada de la información y documentación correspondiente, de conformidad con el numeral 4.1, del Apartado Cuarto, "De las Adquisiciones que Requieren Dictamen Favorable por parte de la ADIP", de la Circular ADIP 2019, "Criterios para la Dictaminación de Adquisiciones y Uso de Recursos Públicos relativos a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Ciudad de México", publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 Bis el 22 de marzo de 2019, y su modificación publicada en el mismo medio el 11 de septiembre 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. ADIP/CNT/496/2019 del 18 de octubre de 2019, la Dirección de Política Informática y Dictaminación de la Dirección General del Centro de Normatividad Tecnológica de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México comunicó al sujeto fiscalizado el dictamen favorable para la adquisición del sistema de localización precisa de activos (vehicular), con cargo a la partida 5651 "Equipos de Comunicación y Telecomunicación", al encontrarse dentro de los estándares técnicos emitidos por dicho órgano desconcentrado.

4. Con el oficio núm. 703/1824/2019 del 29 de octubre de 2019, el sujeto fiscalizado solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la autorización para la adquisición de bienes restringidos, acompañada de la información y

documentación establecida en el Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/DGRMSG/2958/2019 del 4 de noviembre de 2019, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF autorizó al sujeto fiscalizado la adquisición del sistema de localización precisa de activos (vehicular), considerado como bien restringido, con cargo a la partida 5651 “Equipos de Comunicación y Telecomunicación”, de conformidad con el artículo 29, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y los numerales 5.11.2 y 5.11.4, párrafo segundo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

5. Con el formato “Justificación para la Adquisición del Sistema de Localización Precisa de Activos (Vehicular)” sin número del 29 de octubre de 2019, la Jefatura General de la Policía de Investigación del sujeto fiscalizado fundó y motivó la adquisición de dicho sistema, el cual fue autorizado por el titular de la dependencia el 30 de septiembre de 2019, en cumplimiento del artículo 54, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. En la quinta sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la dependencia, celebrada el 14 de noviembre de 2019, con el listado del caso núm. 5E.2/2019, se dictaminó favorablemente el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, al amparo del artículo 54, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 21, fracción VI, del mismo cuerpo normativo vigente en 2019.
7. El 15 de noviembre de 2019, la dependencia suscribió con la persona jurídica Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V., el contrato núm. PGJCDMX-125/2019 por un monto de 76,776.1 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de un sistema de localización precisa de activos (vehicular), incluida la instalación, configuración y puesta en operación, con vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

El instrumento jurídico fue suscrito por el Oficial Mayor de la dependencia y de manera previa a la adquisición del sistema, de conformidad con el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019; y cumplió los requisitos

establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.

8. El proveedor presentó a la dependencia la garantía de cumplimiento (póliza de fianza) por el 15.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida a favor de la SAF, por afianzadora autorizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
9. En el análisis a la documentación legal y administrativa que presentó el proveedor adjudicado, se comprobó que fueron proporcionadas al sujeto fiscalizado las constancias de adeudo de sus obligaciones fiscales de carácter federal y local, en cumplimiento del artículo 58, párrafo último, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
10. De la consulta realizada a las páginas de internet de la SCGCDMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), no se detectaron registros relativos a que el proveedor Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V. se encontrara inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Con base a lo anterior, se concluye que la dependencia cumplió con el proceso de adjudicación directa de un sistema de localización precisa de activos (vehicular), que contó con la autorización de su titular y de la justificación debidamente fundada y motivada y con la documentación justificativa legal y administrativa que soporta el compromiso y que el instrumento jurídico que ampara la adquisición en comento fue suscrito por servidor público facultado para tal efecto.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad

competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes adquiridos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción del bien, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento del instrumento jurídico formalizado, se verificó que el bien se haya recibido oportunamente a entera satisfacción y que corresponda al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado.

Al respecto, se constató el cumplimiento de la cláusula primera de contrato núm. PGJCDMX-125/2019, por medio del Acta Entrega-Recepción del 21 de noviembre de 2019, en la cual se detalló la descripción del bien, cantidad, unidad de medida y precios unitario y total, con la que la Jefatura General de la Policía de Investigación de la dependencia recibió el sistema de localización precisa de activos (vehicular) a entera satisfacción y validó que cumpliera las especificaciones técnicas pactadas en el instrumento jurídico, además de un comprobante fiscal, documentos mediante los cuales el proveedor realizó la entrega del bien citado.

Por lo anterior, se concluye que para el contrato núm. PGJCDMX-125/2019, el sujeto fiscalizado contó con la documentación e información que comprobó la recepción del bien de acuerdo a la normatividad aplicable y el instrumento jurídico formalizado.

7. Resultado

Con objeto de verificar si el sujeto fiscalizado contó con evidencia de la entrada y salida del almacén del bien patrimonial adquirido durante 2019 y con el resguardo correspondiente a dicho bien; y si registró en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de dicho bien, se revisó la documentación que soporta la entrada y salida del almacén, así como el padrón inventarial de la dependencia. Sobre el particular, se observó lo siguiente:

1. El sistema de localización precisa de activos (vehicular), adquirido por medio del contrato núm. PGJCDMX-125/2019 es considerado un bien intangible, razón por la cual la dependencia no estuvo obligada a realizar un registro de entrada y salida del almacén,

de acuerdo con el numeral 8.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2019.

2. El sistema de localización precisa de activos (vehicular) contó con el formato “Resguardo de Equipo de Cómputo” del 28 de noviembre de 2019, el cual quedó bajo resguardo de la Dirección General de Inteligencia de la Jefatura General de la Policía de Investigación, de conformidad con los numerales 8.3.1.10 y 8.3.2.1, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, en relación con las normas 13, fracción I; y 14, párrafo segundo, fracción II, párrafo último, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de septiembre de 2003, ambas vigentes en 2019.
3. El sistema de localización precisa de activos (vehicular) contó con la clave del Catálogo de Bienes Muebles y Servicios de la Ciudad de México (CABMSCDMX) y se encontró identificado en el padrón inventarial de la dependencia, en cumplimiento del numeral 8.3.1.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2019.
4. El padrón inventarial de la dependencia se encontró actualizado con el conjunto de registros de los bienes instrumentales que recibió y que conformaron su patrimonio en 2019, de conformidad con los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el sistema de localización precisa de activos (vehicular) que la dependencia adquirió en 2019, se encontró resguardado, contó con la clave del CABMSCDMX y está identificado en el padrón inventarial del sujeto fiscalizado, por lo que se encontró actualizado.

Gasto Ejercido

8. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que el proveedor haya entregado comprobante de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019. De igual manera que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria del pago realizado; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad, número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y que, en caso de subejercicio, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 14 C0 00 10012422 emitida el 26 de diciembre de 2019, por un monto de 76,776.1 miles de pesos (IVA incluido) con cargo la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", fue tramitada para pagar al proveedor Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V., la adquisición del sistema de localización precisa de activos (vehicular), al amparo del contrato núm. PGJCDMX-125/2019, y estuvo soportada por el comprobante fiscal núm. 2245 del 23 de diciembre de 2019, expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México.

La CLC revisada fue elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello y contó con el comprobante fiscal correspondiente en resguardo de la dependencia.

2. El comprobante fiscal revisado reunió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se

confirmó su autenticidad por medio de la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. El registro presupuestal del pago del bien pactado en el contrato seleccionado como muestra, se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de la operación, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante el oficio núm. 701/500/0032/2020 del 9 de enero de 2020, notificado en la misma fecha, la dependencia informó a la SAF sobre su pasivo circulante del ejercicio de 2019, el cual incluyó las operaciones de la partida 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación", seleccionada como muestra.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019 y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Al 31 de diciembre de 2019, la dependencia generó economías por 1,730.0 miles de pesos correspondientes a recursos federales, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el oficio núm. SAF/0042/2020 del 5 de febrero de 2020, signado por el titular de la SAF.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición del bien, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los bienes adquiridos en la partida correspondiente de acuerdo a su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Pagado

9. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que dio origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. En la revisión de los “Reportes de Pago de 2019” emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas del contrato núm. PGJCDMX-125/2019 suscrito con la persona jurídica Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V., seleccionado como muestra, fueron liquidadas mediante transferencia electrónica, con cargo al presupuesto de la dependencia en 2019 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
2. En las operaciones revisadas como muestra de auditoría, se comprobó que el proveedor cumplió sus obligaciones contractuales, por lo que no fue necesario aplicarle sanción o pena convencional.

Con base en lo anterior, se concluye que el proveedor recibió el pago por el bien entregado y pactado en el instrumento jurídico seleccionado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, cuatro resultados generaron seis observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. 701/3029/2020 del 15 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 7 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Fiscalía General de Justicia de la

Ciudad de México (antes Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México) con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Christian Tinajero Santana	Director de Auditoría “C”
C.P. Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Mtro. Víctor Manuel Landeros Alexandre	Auditor Fiscalizador “C”
C.P. Evelyn Mariana Romero Rosales	Auditor Fiscalizador “A”